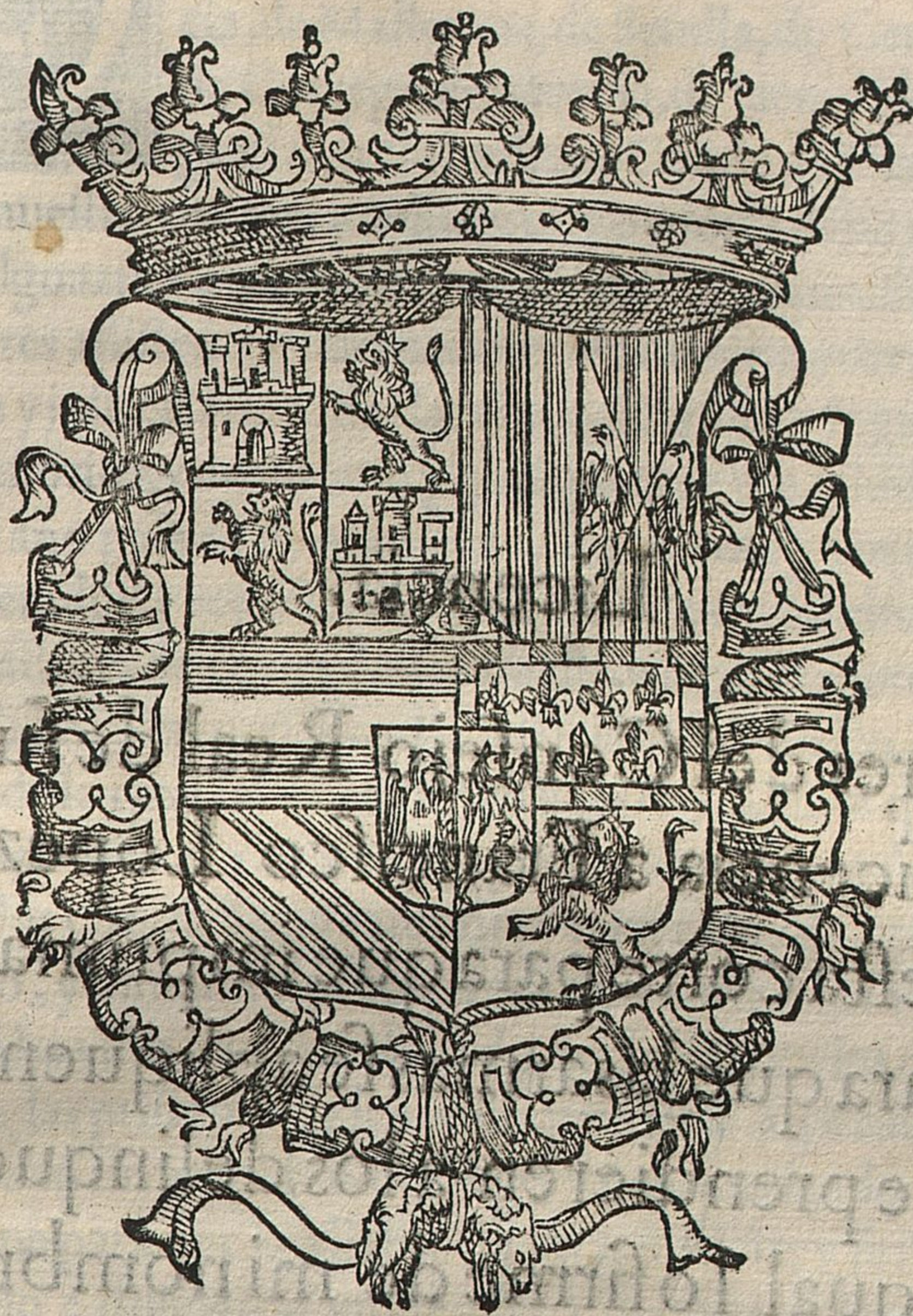


La pragmática nueva de las armas.

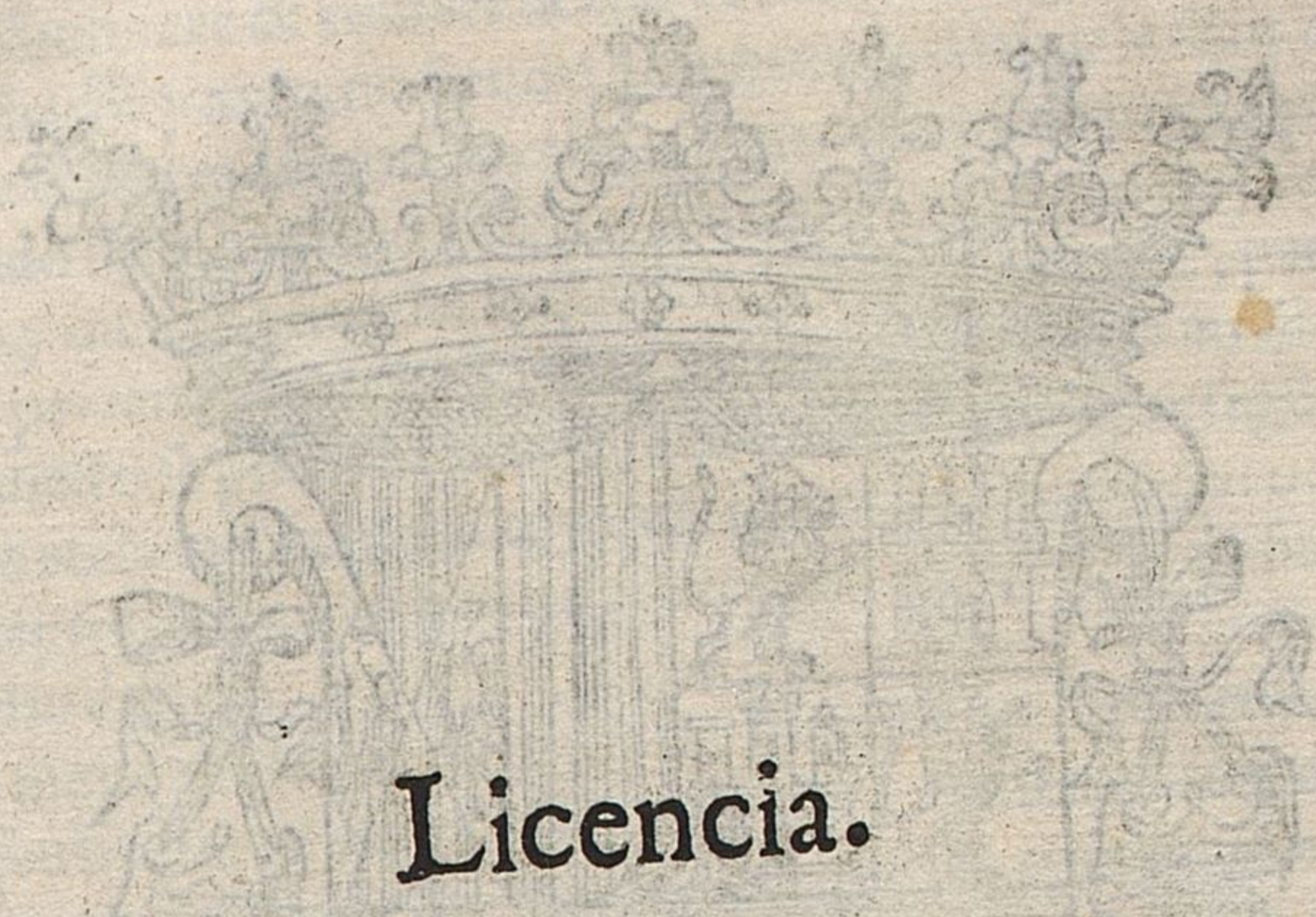


La pragmática nueva de las armas y como an de ser cōdenadas aun que no se tomen en fragante delito que su Magestad mã da que se im.
prima.

Impressa en Alcalá de Henares en casa de Andres de Angulo este Año. de 1566.

Endese en casa de Francisco Lopez librero de corte.

La practica nueva de las armas.



Licencia.

Los señores del Consejo Real de su magestad, dan licencia a Francisco Lopez librero estãte en esta corte para que imprima la pragmãtica para que las armas se apliquen a las justicias que prendieren a los delinquentes en fee de lo qual lo firme de mi nombre en Madrid a catorze de março de. 1566.

Çauala.

La practica nueva de las armas y co

mo su de ser copadas sus due no

le tomen castigante delito

que la Magestad ma

da que se im.

primã

aprovecha en el libro de las armas en castilla y andaluzia

en el año de 1566

en este en este de Francisco Lopez librero de corte



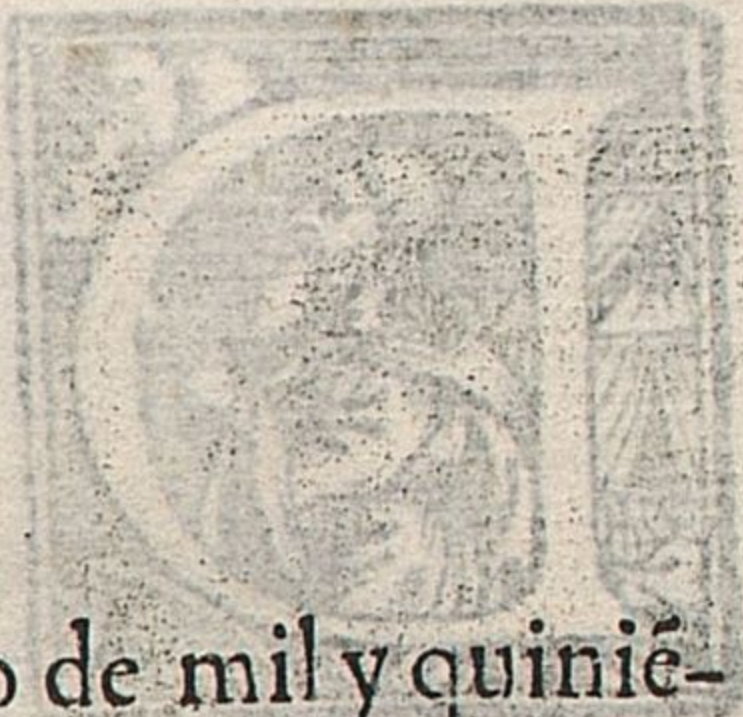
On Felipe por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon de Aragon, de las dos Sicilias, de Ierusalem, de Nauarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Seuilla, de Cerdeña, de Cordoua, de Corcega, de Murcia, de Iauen, de los Algarues, de Algezira, de Gibraltar, Conde de Flandes y de Tirol &c.

A los del nuestro consejo presidentes, y oydores de las nuestras audiencias, alcaldes alguaziles de la nuestra casa y corte y chancillerias, y a todos los corregidores assistente gouernadores alcaldes mayores y ordinarios, y otros juezes y justicias de todas las ciudades villas y lugares de los nuestros reynos y señorios, y acada vno y qualquier de vos salud y gracia. Bien sabeis que el año pasado de quinientos, e quarenta y dos en las cortes que tuuo el Emperador, y rey mi señor en la villa de valladolid, a suplicacion de los procuradores de cortes destos nuestros reynos proueyo y mando que donde no se hallasen presentes las justicias no lleuasen las armas en cumplimiento de lo qual las nuestras justicias en los casos que condenan a los delinquentes en las armas no las aplican a los alguaziles ni justicias que prenden a los tales delinquentes sino es en caso q̄ la prision no sea en fragante delito, y tomándolos con las dichas armas de lo qual segun por experiencia se ha visto y vee ha resultado negligencia en los ministros de justicia cerca de las prisiones de los delinquentes a cuya causa muchos de los delitos quedan sin punicion y castigo y nos queriendo proueer en esto lo que conuiene para que las dichas nuestras justicias y sus ministros pongã mas cuidado e diligencia en prender a los tales delinquentes hordenamos y mandamos que a gora y de aqui adelante todas las armas o fensiuas y defensiuas con que los dichos delinquentes se hallaren al tiempo de cometer el delito porque deuan ser condenados en ellas se apliquẽ a las justicias y alguaziles que prendierẽ a los tales delinquentes aun que la prision no sea hecha en fragante delito. Y mandamos q̄ esta nuestra carta sea pregonada publicamente por las plaças y mercados e otros lugares publicos y acostumbrados de las ciudades villas y lugares destos nuestros reynos y señorios. Porque venga a noticia de todos y ninguno pretenda ygnorancia y los vnos ni los otros no fagades ni fagã ende al por alguna manera so pena de la nuestra merced y de veynte mil marauedis para la nuestra camara dada en madrid a veynte y ocho dias del mes de hebrero de mil y quinientos y sesenta y seys años.

Yo el Rey.

Yo pedro de Hoyo Secretario de su catholica Magestad, la fize escreuir por su mandado.

Registrada Martin de Vergara. Martin de Vergara por Chanciller.
El licenciado Diego de Espinosa. El Doctor Diego Gasca. El licenciado Morillas.
El licenciado Iuan Thomas. Doctor Castejon. Cauala.



Pregon.

EN la villa de Madrid a ocho dias del mes de Março de mil y quiniētos y sesenta y seys años por mandado de los señores del Consejo e por ante mi Domingo de Çauala escriuano de camara de su Magestad de los que residen en el su consejo por pregonero publico a altas y entendidas bozes se pregono esta prouision y pragmatica de su Magestad desta otra parte contenida delante de las puertas del alcaçar y casa Real desta dicha villa estando presentes los Licenciados Salazar Gaspar Ortiz Alcaldes de la casa y corte de su Magestad y los alguaziles Galdamez e Morales y otra mucha gente que fueron testigos d̄llo Enfe delo quallo firme de mi nombre.

Domingo de Çauala

**Impressa en Alcalá de Henares en casa
de Andres de Angulo a costa de Frã
cisco Lopez librero de corte
Año de 1566.**

Yo el Rey.
Yo Pedro de Hoyo secretario de la catholica Magestad la fize
escribir por su mandado.
Registrado a favor de Vergara.
El licenciado Diego de Espinosa. El Doctor Diego Espinosa. El licenciado Morales.
El licenciado Juan Thomas. Doctor Espinosa.
Cauala.